



# Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 041/2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 051/2017, presentada a través de gobierno abierto el seis de abril y debidamente firmada el siete de abril del año dos mil diecisiete, por mediante la que requiere se le proporcione **“Documentos que contengan reglamento, lineamientos e Instructivos de pasantías remuneradas y no remuneradas, prácticas profesionales, horas sociales. Donde se muestren las obligaciones y derechos, el procesos a seguir, etc.”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Desarrollo Humano de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado envía archivos que contienen **“Instrucciones para el Desarrollo de Prácticas Profesionales y Lineamientos para el Programa de Pasantías Remuneradas”**. Asimismo, informan que en resolución de Sesión No. CD-39-2015, del 21 de septiembre de 2015, el Consejo Directivo acordó ampliar el Programa de Pasantías a una cantidad de hasta 20 estudiantes durante el año, supeditada a las necesidades presentadas por las Unidades del Banco Central de Reserva, así como no limitar la cantidad de estudiantes por universidad, guardando en lo posible equilibrar el mismo número de pasantes por universidad durante el año.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico archivos que contienen **“Instrucciones para el Desarrollo de Prácticas Profesionales y Lineamientos para el Programa de Pasantías Remuneradas”**. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador  
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113  
E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)